

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, quedan establecidos los principios generales de la formación profesional y las normas comunes relativas al procedimiento y a los criterios de admisión en estas enseñanzas.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las enseñanzas de formación profesional aconsejan una gestión centralizada de los mismos que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en los diferentes centros docentes sostenidos con fondos públicos y tengan autorizada la oferta de enseñanza que regula este Proyecto Orden. El artículo 70 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece que, a los únicos efectos del ingreso en la formación profesional inicial, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan estas enseñanzas se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión en la formación profesional inicial del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que se adecue y sea aplicable a los recientes cambios surgidos en la legislación educativa vigente.

En este sentido, el Proyecto de Orden pretende establecer las pautas y actuaciones procedimentales para llevar a cabo de forma metódica la admisión del alumnado que curse las enseñanzas de formación profesional inicial, con el fin de asegurar una escolarización consecvente con el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre las condiciones de acceso y admisión, y con las finalidades y los principios recogidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n 41071
Sevilla Telfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40 03 E.mail:
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	03/04/2024 10:27:54	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHV2LTTcYS6XE4VJNR86WNA6FZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Por otro lado, la publicación del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la obligatoriedad de implantación del mismo para el curso 2024/25 obliga a ajustar la gestión de los criterios y procedimientos de admisión para cursar ciclos formativos de grado básico, medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía a lo dispuesto en los capítulos IV y V del Título II con la máxima eficiencia y eficacia.

Adicionalmente, a fin de mejorar la gestión de los criterios y procedimientos de admisión para cursar ciclos formativos de grado básico, medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, se pretende dotar de mayor transparencia a las acciones que vertebran la escolarización de la formación profesional inicial del Sistema Educativo Andaluz y reducir las cargas administrativas.

De este modo, la entrada en vigor del presente proyecto de Orden implica; por un lado; la derogación de la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y; por otro; la derogación parcial de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden que desarrolle los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos formativos de grado básico, medio y de grado superior, así como los cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Sevilla, a la fecha de la firma digital del documento,

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

María Ángeles Rodríguez Peralta.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	03/04/2024 10:27:54	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHV2LTTcYS6XE4VJNR86WNA6FZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			